



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: RD: EX-2021-127168307- -APN-GAL#CONICET-Hace lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el Investigador Superior Atilio Pedro Castagnaro.

VISTO el EX-2021-127168307- -APN-GAL#CONICET del registro de este Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2022-1458-APN-DIR#CONICET de fecha 16 de septiembre de 2022 se ordenó clausurar el sumario administrativo ordenado por RESOL-2022-22-APN-DIR#CONICET de fecha 10 enero de 2022, que tramita por ante estas actuaciones, sin endilgar responsabilidad disciplinaria al Investigador Superior Atilio Pedro CASTAGNARO (DNI 13.784.735), por encontrarse prescripta la potestad sancionadora de la Administración Pública Nacional, por la aplicación de lo estipulado en el artículo 37 inciso a) de la Ley N° 25.164.

Que, asimismo, se ordenó en el artículo 2 incorporar copia de dicho acto administrativo de clausura del sumario administrativo en el Legajo Único Electrónico del Investigador Superior Atilio Pedro CASTAGNARO (DNI 13.784.735), a fin de hacer constar todos los antecedentes laborales, por los motivos expresados en los considerandos de la resolución.

Que el Investigador Superior Atilio Pedro CASTAGNARO interpuso un recurso de reconsideración contra la RESOL-2022-1458-APN-DIR#CONICET, señalando que “...se deje sin efecto la RESOL-2022-1458-APN-DIR#CONICET, “ .. o bien se disponga su conversión, en aplicación de lo establecido por el art. 20 de la Ley 19549...” agraviándose el mismo del considerando octavo de la mentada resolución que textualmente dice “...Que no obstante la prescripción de la potestad disciplinaria señalada, y dado que los hechos investigados se encuentran debidamente probados en el marco de la investigación administrativa, correspondería incorporar copia de la presente resolución en el Legajo Único Electrónico del Investigador Superior Atilio Pedro CASTAGNARO, a fin de hacer constar todos los hechos probados que hacen a la vida laboral de los agentes (antecedentes laborales)...”.

Que el Dr. CASTAGNARO señala en su recurso que, incorporar a su legajo un acto administrativo en cuyos considerandos se tienen por “Probados” hechos que configuran falta, sería violatorio de las normas del debido

proceso y de la presunción de inocencia, solicitando que “...hasta que se haya dictado resolución definitiva sobre los recursos interpuestos, y a fin de evitar que se produzcan irreparables daños para mis derechos e intereses, se disponga con carácter cautelar la suspensión de ejecutoriedad de la Res. 2022-1458-APN-DIR#CONICET...”.

Que la Dirección del Servicio Jurídico en oportunidad de dictaminar sobre lo actuado señaló que “...corresponde el dictado del acto administrativo haciendo lugar al recurso interpuesto por el Dr. Castagnaro contra la RESOL-2022-1458-APN-DIR#CONICET, debiendo sanearse la misma suprimiendo su considerando OCTAVO...quedará a criterio del Directorio suspender los efectos del acto, atento que es amplia la facultad otorgada por la normativa mencionada. Sin perjuicio de ello, esta Dirección al recomendar se haga lugar al recurso intentado por el causante, considera que deviene en abstracto pronunciarse sobre la suspensión de los efectos del acto recurrido, por ser la consecuencia lógica de su conversión en un nuevo acto administrativo...”.

Que, en función de lo expuesto, corresponde se haga lugar al recurso incoado por el Investigador Superior Atilio Pedro CASTAGNARO, el que fuera presentado en legal tiempo y forma, disponiéndose la conversión del acto administrativo recurrido, suprimiéndose el texto contenido en el considerando octavo de la mentada resolución, en aplicación de lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente decisión fue tomada en la reunión de Directorio del día 21 de diciembre de 2022.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 93/17, 914/17, 481/18, 371/19, 730/19, 681/20, 4/22 y 333/22 y las Resoluciones de Directorio N° RESOL-2020-2186-APN-DIR#CONICET, RESOL-2021-1257-APN-DIR#CONICET y RESOL-2022-304-APN-DIR#CONICET, y artículo 20 de la Ley N° 19.549.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el Investigador Superior Atilio Pedro CASTAGNARO, contra la RESOL-2022-1458-APN-DIR#CONICET de fecha 16 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Procédase a dictar un nuevo acto administrativo en idéntico tenor al recurrido, suprimiéndose el texto contenido en el considerando octavo de la misma, en aplicación de lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección de Sumarios, al interesado y oportunamente archívese.

